1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Acuerdo Distrital No. 4 de 1999 señala que la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. tiene como objeto la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

Además, como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), TRANSMLIENIO S.A. realiza la planeación, gestión y control contractual de dicho Sistema (decretos distritales 486 de 2006 y 309 de 2009).

Por su parte, la Subgerencia Jurídica de la Entidad, según el artículo décimo séptimo del Acuerdo 4 de 2023 *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones"* tiene como objeto el siguiente:

> *"Establecer y coordinar los lineamientos jurídicos para la selección de contratistas por parte de la Dirección Corporativa, efectuar el seguimiento y control de la contratación misional de la Empresa, realizar el monitoreo integral y sistemático de la prestación de los servicios de transporte público a cargo de la misma desde la perspectiva jurídica, generar políticas asociadas al riesgo jurídico, unificar los criterios legales, ejercer la defensa judicial de la Empresa y adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios en contra de los servidores(as) y exservidores(as) públicos de la Entidad."*

Así, el citado artículo estableció como funciones de la Subgerencia Jurídica, entre otras: *"10. Orientar la definición y atención de los asuntos jurídicos y legales de la Empresa y expedir conceptos en concordancia con la normatividad vigente*" y *"13. Compilar, seleccionar, sistematizar, actualizar y difundir la información normativa, jurisprudencial y doctrinal relacionada con los temas de la Empresa"*.

Por otro lado, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 *"Por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones —TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*, señala que *"las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones"*.

A diario, las altas cortes de Colombia –al igual que los principales tribunales del país- expiden un alto número de jurisprudencia. El Gobierno Nacional, sus entidades descentralizadas, el Congreso de la República, el Distrito Capital, entre otros, emiten documentos que son de interés y demandan la necesidad de consulta para el correcto desarrollo de las funciones de la Subgerencia Jurídica, por lo que se considera conveniente contar con una consulta fácil y eficaz que faciliten y apoyen la toma de decisiones de la Entidad.

Así, TRANSMILENIO S.A., en busca del fortalecimiento y apoyo de las diferentes áreas, requiere la prestación del servicio de consulta y actualización jurídica de forma 100% digital a través de una herramienta tecnológica de consulta jurídica, que provea información jurídica de alta calidad para, entre otras, blindar las decisiones que sean adoptadas por la Entidad a través de la Subgerencia Jurídica y las dependencias que lo necesiten.

Por tanto, para obtener el máximo aprovechamiento de las TIC y cumplir el objeto de la Subgerencia Jurídica de la Entidad, esto es, efectuar el seguimiento y control de la contratación misional de la Empresa, realizar el monitoreo integral y sistemático de la prestación de los servicios de transporte

público a cargo de la misma desde la perspectiva jurídica, generar políticas asociadas al riesgo jurídico, unificar los criterios legales, ejercer la defensa judicial de la Empresa y adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios en contra de los servidores(as) y exservidores(as) públicos de la Entidad, se requiriere obtener una herramienta tecnológica que permita el acceso a toda la información jurídica nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

SJC13 - Contratar la suscripción anual a una plataforma jurídica con sistema de actualización que requiere la entidad.

En atención al objeto a contratar se encuentra identificado con el código UNSPSC que se relaciona a continuación:

2.2. Alcance del Objeto

Contratar la suscripción de una plataforma tecnológica web que permita la consulta y acceso a toda información legal, contable, financiera y administrativa que contenga como mínimo las siguientes colecciones documentales:

i. Legislación: Diario Oficial, toda la normatividad nacional y distrital y de los diferentes entes gubernamentales, códigos y regímenes actualizados, concordados y con notas de vigencia, gaceta del Congreso, tratados y convenios Internacionales.
ii. Decretos, resoluciones y circulares de Bogotá, imprenta distrital.
iii. Jurisprudencia nacional: Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado, todos los tribunales administrativos del país y laudos arbitrales de todas las cámaras de comercio del país.
iv. Doctrina jurídica, contable, tributaria.
v. Minutas de contratos, entre otros documentos jurídicos.

2.3. Clasificación UNSPC

En atención al objeto a contratar se encuentra identificado con el código UNSPSC que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
55111503	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	Material electrónico de referencia	Publicaciones electrónicas y música	Enciclopedias electrónicas
55111507	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	Material electrónico de referencia	Publicaciones electrónicas y música	Periódicos electrónicos

83121703	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de información	Servicios de Comunicación Masiva	Servicios relacionados con el internet

2.4. Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en el documento anexo “Anexo Técnico”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA “X”
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección abreviada por Subasta Inversa	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa (*que no se prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión*)	
Mínima Cuantía	X
Otro tipo de proceso	

Se dará aplicación al procedimiento señalado en el numeral 5º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

LEY 1150 DE 2007

> ***“Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***2. Contratación mínima cuantía****. <Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *(…)”*

DECRETO 1082 DE 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Así las cosas y teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir no se encuentran actualmente en los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo a validación efectuada el día 04 de septiembre de 2023, y que el presupuesto estimado del proceso no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad, se hace necesario acudir a la contratación de Mínima Cuantía, la cual se regirá por las normas anteriormente establecidas, los principios de la gestión contractual del Estado, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás regulaciones vigentes en la materia."

TIPOLOGIA CONTRACTUAL

TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"	TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"
Obra		Mantenimiento	
Corretaje		Consultoría	
Mandato		Leasing	
Arrendamiento		Prestación de Servicios	**X**
Comodato		Permuta	
Concesión		Otro	

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis de Sector - Mercado" el cual hace parte integral del presente estudio previo.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación es la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($15.802.791.oo) **,** incluído IVA, si aplica, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo más los adicionales (en plazo y presupuesto) a que haya lugar (si se pacta por las partes).

El valor total de la propuesta no podrá superar el monto total del presupuesto oficial destinado para el proceso contractual. De igual manera, el valor propuesto por grupo no podrá ser superior al presupuesto oficial del respectivo grupo. Será causal de rechazo exceder el presupuesto total.

Nota: Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del contratista.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud de CDP que soporta la contratación:
Rubro: SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE CONTENIDOS EN PORTALES WEB
Código Rubro: 421202020084394
Código de identificación del Plan Anual de Adquisiciones: SJC13

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: El tiempo del esquema de servicios es inmediato contado a partir de la firma del acta de inicio de prestación de los servicios, por los representantes o delegados de las partes.

Nota 2: La duración establecida en este contrato para la prestación de los servicios descritos, podrá ser prorrogada o ampliada por las partes de mutuo acuerdo, mediante la suscripción del respectivo acuerdo modificatorio, de conformidad con la Ley.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección para la presente modalidad es el menor precio.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la TRANSMILENIO S.A. adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso y que ofrezca **el menor valor**.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. TRANSMILENIO S.A. debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo, en materia de subsanabilidad, se dará aplicación a lo estipulado en el PARÁGRAFO 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Con el fin de determinar los factores de selección, se debe indicar el proceso a seguir:

7.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

La verificación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento comprenderá una verificación respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos los cuales serán factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

TRANSMILENIO S.A., cuenta potestad verificatoria sobre los documentos aportados y demás información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

7.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en la Invitación.

7.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

N/A.

7.1.3. Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes)

Condiciones de experiencia del proponente

El proponente persona jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP en firme de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con los códigos indicados más adelante.

También podrá acreditar experiencia de contratos terminados y/o liquidados celebrados por Consorcios, Uniones temporales y Sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados más adelante.

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada en el RUP en firme, teniendo en cuenta cada uno de los contratos aportados como experiencia, los cuales, deberán estar clasificados como mínimo en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
55111503	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	Material electrónico de referencia	Publicaciones electrónicas y música	Enciclopedias electrónicas
55111507	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	Material electrónico de referencia	Publicaciones electrónicas y música	Periódicos electrónicos
83121703	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de información	Servicios de Comunicación Masiva	Servicios relacionados con el internet

- **Criterios habilitantes de experiencia**

Conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2011, además del Registro Único de Proponentes - RUP, el proponente deberá allegar certificaciones contractuales con las siguientes características:

A. Para acreditar la experiencia, las empresas que pertenezcan a MiPymes deberán aportar **TRES (3)** certificaciones de contratos suscritos con Entidades del sector público o privado cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, en el cual, el presupuesto sea igual o mayor al 100% **CIEN POR CIENTO** del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B. Para las empresas **NO** MiPymes se les exigirá solamente **DOS (2) certificaciones de** contratos ejecutados y suscritos por el proponente, cuyas actividades, objeto o alcance se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso.

C. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) presupuesto del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, así:

SMMLV 2023 – $1.160.000
13,62 SMMLV

C. Al menos una de las certificaciones deberá acreditar un valor igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del proceso.

D. Los contratos aportados deben estar debidamente registrados y en firme en el Registro Único de Proponentes- RUP. La experiencia de contratos que se relacionen y no se encuentren inscritos en el RUP, no será tenida en cuenta bajo ninguna circunstancia. En consideración a lo anterior, las certificaciones, actas y formularios aportados solo servirán para verificar la experiencia certificada en el RUP y cuya información no repose en este.

Para efectos de evaluación, la Entidad tomará los valores de experiencia aportada en salarios mínimos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los convertirá en valor presente, multiplicándolos por el valor del salario mínimo mensual legal del año 2023.

E. Las constancias o certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
b. Número del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor total contratado expresado en pesos.
e. Fecha de inicio y finalización del contrato, expresado en día, mes y año
f. Nombre y Firma del encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

F. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.

G. Cuando la certificación no incluya todos los datos, el proponente podrá adjuntar copia del contrato u orden y su respectiva acta de entrega a satisfacción y cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus obligaciones contractuales o acta de liquidación. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Todas las certificaciones deben estar firmadas y con el nombre de la persona que la expide por parte de cada entidad.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español y apostillados o legalizados.

Nota: TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

7.2. FACTORES DE SELECCIÓN

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de **menor valor**. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo. Para la evaluación de la oferta, el proponente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONÓMICA y deberá ANEXAR o ADJUNTAR el formato EXCEL, que contiene la discriminación de la propuesta económica. El valor de la propuesta económica será incluido IVA, en caso de que aplique.

NOTA 1: En caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio en algunos de los valores ofertados cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 3: Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los **valores techo** establecidos por la entidad en cada ítem.

NOTA 4: El no anexar el formato Excel que contiene la discriminación de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II, genera RECHAZO de la propuesta. Igualmente debe tener en cuenta que el valor total del formato Excel, como el incluido en la Plataforma del Secop II debe ser igual, so pena de rechazo de la propuesta.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, TRANSMILENIO S.A., procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. El proponente con la presentación de la propuesta acepta las correcciones aritméticas realizadas por la entidad en los términos señalados.

El valor ofertado NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los costos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá IVA, todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en la relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

IMPORTANTE: Se adjudicará por el valor de la oferta ganadora, por lo que el saldo restante de presupuesto será liberado.

8. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos establecidos se encuentran en el documento anexo “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral de este documento.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1. Garantía

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad		X

En el evento que se solicite garantía de seriedad de los ofrecimientos, esta será como mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o la oferta económica según sea el caso y tendrá una vigencia mínima de cuatro meses contados a partir del cierre del proceso de selección correspondiente (recepción de ofertas).

9.2. Garantía única de cumplimiento

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses mas	10 % del valor total del contrato

10. Acuerdo comercial

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional		X

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, *“no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

En ese sentido, el Decreto 399 de 2021, por medio del cual se modifican unos artículos y se adicionan unos parágrafos del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su artículo primero, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1, señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(…)

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".* Negrita y subrayado fuera del texto.

Este proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

Liquidación. El contrato será objeto de liquidación en los términos del articulo 60 de Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

10. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Subgerente Jurídica **Nombre: Sol Ángel Cala Acosta** **Dependencia: Subgerencia Jurídica** **Elaboró: Profesional especializado grado 06** **Nombre: Carolina Sarmiento Galindo**
Fecha de elaboración del estudio (27/11/2023)